

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	NORMA LILIANA CORRAL SALAS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS-EN SUPRESIÓN
RADICADO	05001-33-33-024- 2013-01154-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá allegar un nuevo escrito de poder conferido para la clase de medio de control que se pretende instaurar, indicando de manera clara y precisa los actos atacados y en concordancia con las pretensiones plasmadas en el libelo mandatario, toda vez que en el presentado con la demanda, no se indica cuáles son los Actos Administrativos demandados. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 de C.P.C.

2. Asimismo, la parte actora indica el Oficio N° E 2310,18-201314234 notificado el 14 de agosto de 2013 como acto administrativo atacado, y de los anexos aportados con la demanda, no se encontró oficio alguno con esas particularidades, sin embargo, se observa un oficio con N° E 2300,07-201314234 con fecha del 09 de agosto de 2013. Por lo que deberá aclarar contra que acto se solicita la nulidad, o en su defecto aportar el oficio demandado. En caso de ser el oficio con N° E 2300,07-201314234, deberá aclarar las pretensiones de la demanda

3. Deberá aportar en original o copia autentica **constancia de conciliación prejudicial o el acta de la audiencia,** donde se indique con claridad las pretensiones que se sometieron a conciliación, ya que una vez revisado el expediente, el Despacho encuentra que la parte actora aporta constancias de conciliación (fl 5), pero en ella no se acredita el acto administrativo que fue expuesto a la entidad demandada en la audiencia de la conciliación prejudicial. En su defecto, también podrá aportar copia de la solicitud de conciliación presentada en la Procuraduría General de la Nación, con la respectiva constancia de recibido.

Se le recuerda al apoderado de la parte demandante, que la solicitud de conciliación debe versar sobre todas la pretensiones reclamadas en la demanda, de no ser así, al momento de emitir una decisión de fondo, solo se consideraran aquellas sobre las cuales se hayan agotado previamente el requisito de conciliación prejudicial.

4. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

⊗

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p>Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
